

132

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2020-00063-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS SUÁREZ CIFUENTES
CAUSANTE: TEOLDOSIA BÚSTOS DE SUÁREZ

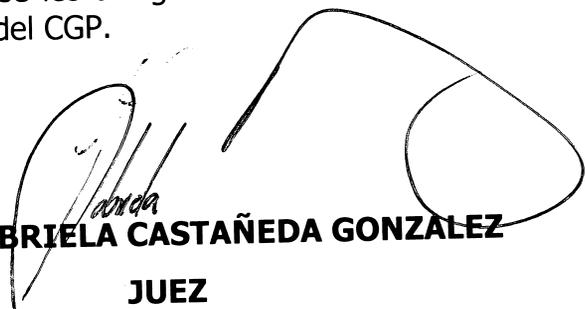
Teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría y en acatamiento de lo normado en el artículo 492 del Código General Del Proceso, como directora del proceso y en uso del deber de adoptar medidas para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos en el estado actual, luego de revisada la actuación, este Despacho

DISPONE:

1.- REQUERIR al señor **LUÍS ALEJANDRO SUÁREZ GUTIERREZ** para que en el **término de cinco (5) días** luego de enviarse la comunicación pertinente, acredite con los poderes correspondientes la representación que dice ostentar de sus hermanos **CLARA TEODOSIA SUÁREZ GUTIERREZ; AMELIA PATRICIA DEL PILAR SUÁREZ GUTIERREZ; ALMA PIEDAD SUÁREZ GUTIERREZ Y JOSÉ VICENTE SUÁREZ GUTIERREZ** (Folios 119) e igualmente acredite su calidad de abogado para litigar en nombre propio y en representación de sus hermanos o por el contrario allegar poder concedido a un profesional el derecho que los represente en esta mortuoria.

2.- ADVERTIR al antes mencionado que de no pronunciarse en el proceso dentro del término señalado, se les designará un Curador Ad Litem al tenor de lo establecido en el artículo 492 del CGP.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZALEZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA



No. **037** ESTADO **31 MAR 2022**
FIJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES

SECRETARIO

[Handwritten signature in green ink]